



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Elizabeth Ostos Miranda
Nna:	T.J.L.O.
Demandado:	Wilson Linares
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00112-00
Asunto:	Señala Audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el demandado contesto la demanda dentro del término, sin proponer excepciones<sup>1</sup>.
2. Procede entonces convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles doce (12) de julio del año 2023.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento<sup>2</sup>, se procede al decreto de pruebas<sup>3</sup>, así:

**a. PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (*f.1-12, C1*).

**b. PARTE DEMANDADA:** No solicitó.

**c. PRUEBAS DE OFICIO:**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de ELIZABETH OSTOS MIRANDA y WILSON LINARES.

<sup>1</sup> Núm. 1°, Art. 443, Ley 1564 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> Art. 373, *Ibidem*.

<sup>3</sup> Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

Cítese a ELIZABETH OSTOS MIRANDA y WILSON LINARES, para que concurren a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**YASMIRA TALERO ORTIZ**

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
---

Firmado Por:  
Yasmira Talero Ortiz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba451257e359f011d96291748abc9f5f776e5d859786d49d05edb7a11313307**

Documento generado en 30/03/2023 10:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>